



Borrador de REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL
ENVÍO DE LOS ESTADOS RESERVADOS DE LAS IIC
(Norma xxx de la Circular x/200x, de xx de xx, de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores)

DIRECCIÓN DE SUPERVISION

29 de Mayo 2007

Índice

Epígrafe	Página	
1	Presentación de la información	3
2	Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (.xml)	3
3	Validaciones de la información recibida	4
3.1	Validaciones de conjunto	4
3.2	Validaciones de formato y campos de datos	6
3.3	Validaciones del estado M05 con el estado P01. Anual	16
3.4	Validaciones del estado M05 con el estado T01. Trimestral	16
3.5	Validaciones del estado M04 con el estado T01. Trimestral	17
3.6	Validaciones del estado M08	17
3.7	Validaciones del estado M08 con el estado MA2. Mensual	17
3.8	Validaciones del estado MA2 con el estado M04. Mensual	18
3.9	Validaciones del estado A01	18
3.10	Validaciones del estado MA7 y MB7	18
3.11	Validaciones del estado MC7	18
3.12	Validaciones del estado MD7	19
3.13	Validaciones del cuadro intraestado e interestado	20
3.14	Servicio de consultas y apoyo	20

Apartado 1. Presentación de la información

Las Instituciones de Inversión Colectiva deberán presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la información de carácter reservado y público relacionada en el Apartado 3, según corresponda a la fecha del envío.

El envío a la CNMV de esta información deberá hacerse a través del trámite EFI del “servicio CIFRADO/CNMV” de la oficina virtual, aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 15 de septiembre de 2006. Se seguirá el procedimiento técnico detallado en el Apartado 2.

La información será presentada, en el caso de fondos, por la SGIIC y, en los demás casos, por la sociedad, salvo que ésta hubiera delegado su representación ante la CNMV en una tercera entidad. Que, en esa circunstancia, sería la obligada a la presentación.

La información presentada deberá suscribirse por persona que posea facultades para ello, tanto en la entidad remitente como en el Depositario. Este sistema de “doble firma” será de aplicación en toda presentación de estados reservados y públicos de las instituciones de inversión colectiva. En caso contrario, la información será rechazada por el sistema.

Las entidades a las que se hace referencia en los puntos 3 y 4 anteriores serán aquellas que figuren inscritas como tales en los registros de la CNMV el último día del periodo a que haga referencia la información presentada.

El plazo máximo para la presentación de la información será el que se contiene en la Circular 7/90, de 17 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre las normas contables y estados financieros reservados, modificada por la Circular x/200x de xx de xx de 200x.

Apartado 2. Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (.XML)

Los pasos a dar para remitir la información a la CNMV se detallan a continuación:

Preparar un fichero .XML de acuerdo con la definición y esquema siguientes (importante: la CNMV no entregará aplicación o plantilla informática para la preparación de este fichero):

- [Definición del fichero .XML](#)
- [Esquema del fichero .XML](#)
- [Ejemplo del fichero](#)

Para descargar un fichero a disco, pulse el botón derecho del ratón y seleccione "Guardar destino como...".

Enviar este fichero .XML a la entidad Depositaria para que lo firme electrónicamente, posteriormente firmarlo la gestora y enviarlo a la CNMV, todo ello de acuerdo con lo indicado en el trámite EFI del servicio CIFRADO/CNMV.

Si el envío cumple todo lo indicado, el remitente recibirá en pantalla una referencia del trámite y posteriormente un mensaje de Acuse de Recibo.

Verificar el Acuse de Recibo. El Acuse de recibo le indicará el número, fecha y hora asignados al envío en el registro de entrada.

Si en el plazo de un día no ha recibido el Acuse de recibo debe ponerse en contacto con la oficina virtual de la CNMV.

Si el envío no cumple los requisitos especificados, en vez de un Acuse de recibo recibirá un mensaje detallado con la circunstancia de incumplimiento detectada.

De acuerdo con el texto del mensaje, revise todos los pasos realizados, haga las correcciones necesarias y vuelva a hacer el envío.

Enviado el Acuse de recibo, la información contenida en el fichero electrónico será sometida en la CNMV a una primera revisión que servirá para determinar si dicha información cumple con todos los aspectos formales. Esta primera revisión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el Apartado 3 de Validaciones de la información.

Una vez aplicados los procesos descritos en el párrafo anterior, la CNMV enviará un correo electrónico a los firmantes del envío, indicándoles el resultado de dichos procesos para cada una de las IIC contenidas en el envío. Dicho correo contendrá el número de registro de entrada que fue asignado al envío y confirmará la recepción de aquellas instituciones de inversión colectiva en las que no se hubieran detectado incidencias (Mensaje especificando el número de registro de las IIC para las que la información remitida ha pasado todos los controles de recepción). En caso de que se hubieran detectado incidencias en algunas instituciones, se indicará que, para éstas, el envío no es conforme, con indicación y descripción de aquellos controles, cuadros o filtros que hubieran determinado ese resultado.

La información presentada que reciba un mensaje de conformidad, se incorporará a los ficheros de la CNMV a los efectos de su supervisión. La entidad gestora, deberá efectuar un segundo envío de la información que no haya resultado conforme, que deberá cumplir con todos los requisitos señalados.

Apartado 3. Validaciones de la información recibida

La información contenida en el fichero electrónico será sometida a una serie de validaciones para verificar que cumple todos los requisitos contenidos en los siguientes sub-apartados.

3.1 Validación de conjunto

La información enviada por cada IIC deberá ser completa en dos sentidos: a) contendrá, por IIC, todos los estados correspondientes al mes de referencia de la información; y b) por IIC contendrá toda la información relativa a las diversos comparti-

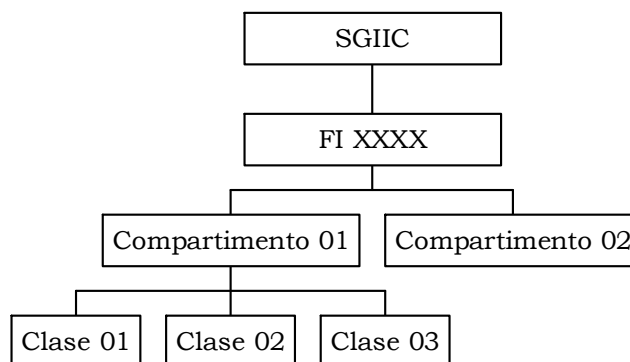
mentos o clases que al final del periodo de referencia de la información estuvieran inscritos en los registros de la CNMV, de acuerdo con el contenido del siguiente cuadro:

Denominación Estado	Periodicidad	Nivel de información
T01. Distribución del patrimonio.	Trimestral	IIC/Compartimento
T02. Descomposición analítica de los rendimientos.	Trimestral	IIC/Compartimento
M04. Inventario de inversiones financieras.	Mensual	IIC/Compartimento
M05. Operaciones de riesgo y compromiso.	Mensual	IIC/ Compartimento
MA2. Estado de coeficientes de liquidez e inversión en activos del art. 36 j.	Mensual	IIC/ Compartimento
MB2. Estado de patrimonio y valor liquidativo.	Mensual	IIC/Compartimento/clase o serie
MD3. Estado de coeficientes de operaciones en derivados método estándar.	Mensual	IIC/ Compartimento
MA7. Estado de información auxiliar I.	Mensual	Gestora
MB7. Estado de información auxiliar II.	Mensual	IIC
MC7: Estado de información auxiliar III.	Mensual	IIC/ Compartimento
MD7: Estado de información auxiliar IV.	Mensual	IIC/ Compartimento/clase o serie
M08. Estado de posición conjunta. Coeficientes de diversificación.	Mensual	IIC/ Compartimento
A01. Aplicación del beneficio del ejercicio.	Anual	IIC/ Compartimento
P01. Balance público.	Anual	IIC/ Compartimento
P02. Cuenta de Resultados pública.	Anual	IIC/ Compartimento
C01. Balance público consolidado (*)	Anual	IIC
C02. Cuenta de Resultados pública consolidada (*)	Anual	IIC

(*) Los estados Co1 y Co2 sólo se remitirán cuando la IIC deba presentar más de un estado Po1 y Po2.

Ejemplo

Dada una gestora que gestiona un único fondo de inversión formado por dos compartimentos. El primero de ellos tiene a su vez tres clases de participaciones. El segundo no tiene clases.



El total de estados a cumplimentar sería el siguiente:

Denominación Estado	Clase/Serie	Compartimentos	Fondos	Gestora	Total
T01	-	2	-	-	2
T02	-	2	-	-	2
M04	-	2	-	-	2
M05	-	2	-	-	2
MA2	-	2	-	-	2
MB2	3	1			4
MD3	-	2	-	-	2
MA7(*)	-	-		1	1
MB7	-	-	1		1
MC7	-	2	-	-	2
MD7	3	1	-	-	4
M08	-	2	-	-	2
A01	-	2	-	-	2
P01	-	2	-	-	2
P02	-	2	-	-	2
C01	-	-	1	-	1
C02	-	-	1	-	1
TOTAL	6	24	3	1	34

(*) Este modelo totaliza el número de accionistas/partícipes en todas las IIC gestionadas. No es necesario remitir un MA7 con cada IIC remitida pero sí uno con cada envío de información a CNMV (es decir, uno por cada cifradoc remitido). Las SICAV autogestionadas no deberán cumplimentar este estado.

C3.2 Validaciones de formato y campos de datos

Las claves pertenecientes a los estados To1, To2, MA2, MB2, MD3, MA7, MB7, MC7, MD7, Ao1, Po1, Po2, Co1 y Co2 que no contengan información se dejarán en blanco (vacías).

En los estados de información diaria (MA2, MB2 y MD3) se dejarán en blanco aquellas claves relativas a días no existentes en el calendario del mes de referencia. Por ejemplo, en abril deberán dejarse en blanco las claves correspondientes al día 31. Además, para IIC inscritas en el mes de referencia de la información, deberán dejarse en blanco las claves correspondientes a los días anteriores a la fecha de inscripción. Por ejemplo, en un fondo dado de alta el día el 20 de abril, deberán dejarse en blanco las claves correspondientes a los primeros 19 días de ese mes.

En los estados Mo4, Mo5 y Mo8, cada línea de registro está formada por varios campos. En caso de que no fuera pertinente la cumplimentación de alguno de estos campos:

Si el campo es de texto, alfanumérico o fecha, se dejará en blanco

Si el campo es numérico, se cumplimentará con un cero

La información con carácter general se presentará en números enteros con dos decimales, con las excepciones siguientes:

- Estado MA2. Claves 1360 y 3360. Se informará en tanto por ciento con dos decimales
- Estado MB2. Claves 8010 a 8330. Se informará en tanto por ciento con cuatro decimales
- Estado MD3. Claves 3010 a 3330 y 7010 a 7330. Se informará en tanto por ciento con dos decimales
- Claves que informen del número de accionistas y/o partícipes (Estado MB2 c10010 a 10330; Estado MA7 c4010 a c4030; Estado MB7 c1010 a 1100; Estado MC7 c1110 a c1180). Se informará en número entero sin decimales.
- Estados Mo4, MA5 y Mo8 y estados de información auxiliar. Siguen la regla general con las excepciones que se detallan en los correspondientes apartados de esta norma técnica.

En el caso en que las cantidades que deban informarse procedan de un cociente, los importes se consignarán redondeados con la equidistancia al alza. Por ejemplo, en el siguiente cuadro:

MB2	9020/10020	=	MB2	=	8020	ERROR EN EL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO/TEÓRICO DIA 1
Ejemplo 1	1.000.055,00/100.000,00	=	MB2	=	10,0006	OK
Ejemplo 2	1.000.055,00/100.000,00	=	MB2	=	10,0005	NO OK

La información con carácter general se cumplimentará con signo positivo, con las excepciones siguientes:

ESTADO	CAMPO Y CLAVE	SIGNO
T01	Cuenta en el depositario (0580)	(+) / (-)
T01	Otras cuentas de tesorería (0590)	(+) / (-)
T01	Depósitos en garantía por operaciones de RyC (0620)	(+) / (-)

ESTADO	CAMPO Y CLAVE	SIGNO
T01	Márgenes a liquidar (0630)	(+) / (-)
T01	Operaciones swap (0640)	(+) / (-)
T01	Administraciones Públicas (0700)	(+) / (-)
T01	Compartimento deudor/acreador por IS (0710)	(+) / (-)
T01	Otros (0720)	(+) / (-)
T02	Saldo neto (0020)	(+) / (-)
T02	Intereses (0080)	(+) / (-)
T02	Valores de renta fija (0100)	(+) / (-)
T02	Valores de renta variable (0110)	(+) / (-)
T02	Derivados (0120)	(+) / (-)
T02	Instituciones de Inversión Colectiva (0130)	(+) / (-)
T02	Otros valores (0140)	(+) / (-)
T02	Otros rendimientos (0150)	(+) / (-)
M04	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales (Columnas 7, 8, 9 y 10)	(+) / (-)
M04	Intereses (Columna 13)	(+) / (-)
M04	Plusvalías latentes/Minusvalías (Columna 15)	(+) / (-)
MA5	Importe pendiente de liquidar (Columna 28)	(+) / (-)
MA2	Cuenta en el depositario (Columna 3)	(+) / (-)
MA2	Otras cuentas de tesorería (Columna 7)	(+) / (-)
MB2	Impuesto de sociedades / IS compartimento (Columna 8)	(+) / (-)
P01, C01	Provisión por depreciación de valores mobiliarios (0200)	(-)
P01, C01	Tesorería (0220)	(+) / (-)
P01, C01	Prima de emisión (0280)	(+) / (-)
P01, C01	Resultados de ejercicios anteriores (0300)	(+) / (-)

ESTADO	CAMPO Y CLAVE	SIGNO
P01, C01	Resultados del ejercicio (0310)	(+) / (-)
P01, C01	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (0320)	(-)
P02, C02	Variación de las provisiones (0040)	(+) / (-)

Además, también podrán informarse en signo negativo todas aquellas claves de cada estado que totalicen a las detalladas en la tabla anterior.

- ESTADO M04: Inventario de inversiones financieras.

Columna (1) Clave de Estado de Distribución del Patrimonio (To1): Sólo se podrá cumplimentar una de las siguientes claves de las incluidas en el estado To1.

		DESCRIPCIÓN	CLAVE
Cartera interior	Renta fija	Deuda pública	0050
		Renta fija privada admitida	0060
		Emisiones avaladas	0070
		Valores de entidades de crédito garantizados	0080
		Valores pendientes de admisión a cotización	0090
		Instrumentos del mercado monetario	0100
		Renta fija no admitida a cot art 36 a)	0110
		Valores no cotizados	0120
		Adquisición temporal de activos	0130
	Renta variable	Acciones admitidas	0150
		Acciones no admitidas cot art 36 a)	0160
		Valores no cotizados	0170
	Instituciones de Inversión colectiva	Acciones y participaciones directiva	0190
		Acciones y participaciones no directiva 36 d)	0200
		Acciones y participaciones 36 j	0210
		Acciones y participaciones de inversión libre	0220

	Depósitos	Depósitos en EECC a la vista o con vto no superior a 12 meses	0240
		Otras depósitos en Entidades de Crédito 36 j)	0250
	Otros	Entidades de capital riesgo	0280
Cartera exterior	Renta fija	Deuda pública	0310
		Renta fija privada admitida	0320
		Emisiones avaladas	0330
		Valores de entidades de crédito garantizados	0340
		Valores pendientes de admisión a cotización	0350
		Instrumentos del mercado monetario	0360
		Renta fija no admitida cot art 36 a)	0370
		Valores no cotizados	0380
		Adquisición temporal de activos	0390
	Renta variable	Acciones admitidas	0410
		Acciones no admitidas cot art 36 a)	0420
		Valores no cotizados	0430
	Instituciones de Inversión colectiva	Acciones y participaciones directiva	0450
		Acciones y participaciones no directiva 36 d)	0460
		Acciones y participaciones 36 j)	0470
		Acciones y participaciones de inversión libre	0480
	Depósitos en EECC	Depósitos en EECC a la vista o con vto no superior a 12 meses	0500
		Otras depósitos en Entidades de Crédito 36 j)	0510
	Otros	Entidades de capital riesgo	0540
Inversiones morosas dudosas o en litigio			0550
Cuenta en el Depositario			0580
Otras cuentas de tesorería			0590

Será obligatorio cumplimentar la clave 9999 correspondiente al TOTAL, para las columnas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20. Se verificará que la suma de los importes consignados en cada columna coinciden con el importe informado a nivel de TOTAL para cada columna. El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas “Z” como posiciones tengan habilitadas.

Columna (2). Código Emisor: Su cumplimentación será obligatoria cuando no se haya cumplimentado la columna (3) Código ISIN. Se cumplimentará mediante un código alfa-numérico con 12 posiciones, siendo las dos primeras letras y los siguientes números.

Columna (3). Código ISIN. Se validará en la captura de datos el dígito de control. El código ISIN se cumplimentará obligatoriamente para las siguientes claves: 0050, 0060, 0070, 0080, 0130, 0150, 0190, 0200, 0210, 0220, 0280, 0310, 0320, 0330, 0340, 0390, 0410, 0450, 0460, 0470, 0480 y 0540.

El resto de las claves podrán llevar la Columna (3) Código ISIN en blanco, en cuyo caso será obligatorio cumplimentar al menos la Columna (2) Código Emisor.

Columna (4). Código de estructura. Se cumplimentará mediante un código de tres posiciones: la primera posición será una letra (elemento identificador) y las dos restantes un número correlativo (tipo Zoo)

Esta columna también podrá venir en blanco.

Columna (5). Divisa. Será de cumplimentación obligatoria, con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217.

Columna (6). Descripción del valor. Campo abierto con formato texto que se cumplimentará obligatoriamente para todas las claves del estado.

Columna (7). Existencias iniciales. La suma de esta columna deberá coincidir con la suma de la Columna (10) del mes anterior.

Columna (10). Existencias finales. Debe cumplir que $\text{Columna (10)} = \text{Columna (7)} + \text{Columna (8)} - \text{Columna (9)}$.

Las columnas (7 a 10, incluidas) se informarán con dos decimales salvo para las claves del To1: 0150, 0160, 0170, 0190, 0200, 0210, 0220, 0280, 0410, 0420, 0430, 0450, 0460, 0470, 0480 y 0540. En estas claves se informará con un número entero sin decimales.

Si la columna (10) es igual a cero, las siguientes columnas de este estado vendrán cumplimentadas con valor cero o en blanco.

Columna (11). Existencias finales a valor nominal en euros. Se cumplimentará para las claves: 0050, 0060, 0070, 0080, 0090, 0100, 0110, 0120, 0130, 0240, 0250, 0310, 0320, 0330, 0340, 0350, 0360, 0370, 0380, 0390, 0500, 0510, 0580 y 0590. Se verificará que el valor informado en esas claves coincide con el importe consignado en la columna (10) para los valores denominados en euros (Columna 6 = EUR).

Columna (13). Intereses. Será de cumplimentación obligatoria. Para las claves: desde 0150 a 0220, 0280, desde 0410 a 0480 y 0540, tendrá valor igual a cero.

Columna (15). Plusvalías latentes /minusvalías. Será de cumplimentación obligatoria. Debe cumplir que Columna (15) = Columna (14) - Columna (12) – Columna (13).

Se verificará que los importes consignados:

No son > 0 para la clave 0550 del To1

Son = 0 para las claves 0580 y 0590 del To1

Columna (16). Duración. Código numérico con dos decimales, mayor o igual que cero. Para las claves: desde 0150 a 0220, 0280, desde 0410 a 0480, 0540 y 0550, tendrá valor igual a 00,00.

Columna (17). Importe compensado. Se verificará para cada posición que es igual o inferior al importe incluido en la Columna (14) Valor de realización.

Columna (18). Código de cobertura: Será de cumplimentación obligatoria cuando la Columna (17) tenga valor distinto de cero, con uno de los siguientes códigos: AA, BB, CC, AC Ó BC.

Columna (19). Valor efectivo cedido en préstamo. Se verificará que el importe consignado sea como máximo el informado en la columna (14) para cada registro.

Columna (20). Valor efectivo cedido en garantía. Se verificará que el importe consignado sea como máximo el informado en la columna (14) para cada registro.

Columna (21). Código de cartera: Será de cumplimentación obligatoria para las claves de renta fija y renta variable: claves desde 0050 a 0170 y desde 0310 a 0430 , con los siguientes códigos:

TIPO DE VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
RENTA FIJA	MPUB1	Activos monetarios públicos emitidos por el Estado
	MPUB2	Activos monetarios públicos emitidos por otras Administraciones Públicas
	MPRI3	Activos monetarios privados emitidos por instituciones financieras
	MPRI4	Activos monetarios privados emitidos por empresas no financieras
	OPUB1	Otra renta fija pública (Deuda del Estado)
	OPUB2	Otra renta fija pública (Deuda de otras Administraciones Públicas)
	OPRI3	Otra renta fija privada emitida por instituciones financieras
	OPRI4	Otra renta fija privada emitida por empresas no financieras
	RFNR1	Renta fija emitida por no residentes
RENTA VARIABLE	RVAB1	Bancos
	RVAB2	Otras instituciones financieras
	RVAB3	Empresas no financieras

	RVAB4	Emitidas por no residentes
--	-------	----------------------------

- ESTADO Mo5: Operaciones de riesgo y compromiso.

Columna (1). Clave: Sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves.

Clave	Tipo de Contrato
1340	Compra a plazo de Deuda Pública
1345	Compras al contado
1350	Futuros comprados
1370	Compra de opciones "call"
1380	Emisión de opciones "put"
1390	Compra de warrants "call"
1401	Otras compras a plazo
1402	Venta de warrants "put"
1403	Permutas financieras. Derechos a recibir
1404	Otros compromisos de compra
1420	Venta a plazo de Deuda Pública
1425	Ventas al contado
1430	Futuros vendidos
1450	Compra de opciones "put"
1460	Emisión de opciones "call"
1470	Compra de warrants "put"
1481	Otras ventas a plazo
1482	Venta de warrants "call"
1483	Permutas financieras. Obligaciones a pagar
1484	Otros compromisos de venta

Será obligatorio cumplimentar la clave 9999 correspondiente al TOTAL, para las columnas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 22, 25, 26, 27 y 28. El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas. Se verificará que los importes consignados en cada columna coinciden con el importe informado a nivel TOTAL.

Columna (2). Código de posición. Este campo sólo puede venir cumplimentado con los siguientes códigos: CAP, FLOOR o MINI. Esta columna también podrá venir cumplimentada en blanco.

Columna (3). Código ISIN. En caso de venir cumplimentado, se validará el dígito de control.

Columna (4). Código de estructura. Se cumplimentará mediante un código de tres posiciones: la primera posición será una letra (elemento identificador) y las dos restantes un número correlativo (tipo Zoo)

Esta columna también podrá venir en blanco.

Columna (5). Descripción del contrato. Campo abierto con formato texto que se cumplimentará obligatoriamente para todas las claves del estado.

Columna (6). Mercado. Será de cumplimentación obligatoria en todo caso. Sólo se podrá cumplimentar con alguno de los códigos incluidos en la siguiente tabla auxiliar.

Código de mercado	Mercado
01	Mercado de derivados nacional
02	Mercado de Deuda Pública
03	Bolsa de valores nacional
04	Otros mercados nacionales
05	Mercado de derivados extranjero
06	Bolsa de valores extranjera
07	Otros mercados extranjeros
09	Operación fuera de mercado

Si en la columna (6) aparece como código de mercado uno distinto de 01 y de 05 (mercados organizados de derivados), serán de obligada cumplimentación las columnas (29), (30) y (31) salvo que la Columna (10) sea igual a cero.

Columna (7). Posiciones abiertas. La suma de esta columna deberá coincidir con la suma de la Columna (10) del mes anterior.

Columna (10). Posiciones abiertas a final de mes. Debe cumplir que $\text{Columna (10)} = \text{Columna (7)} + \text{Columna (8)} - \text{Columna (9)}$.

Las columnas (7 a 10, incluidas) se informarán con un número entero sin decimales.

Si la columna (10) es igual a cero, las siguientes columnas de este estado vendrán cumplimentadas con valor cero o en blanco.

Columna (13). Vencimiento del contrato. Debe cumplimentarse con formato fecha: aaaa-mm-dd.

Se validará que la fecha es posterior a la de referencia de los estados reservados.

Columna (15). Delta de la opción. Cumplimentación obligatoria para las claves: 1370, 1380, 1390, 1402, 1450, 1460, 1470 y 1482. En el resto de casos, este campo aparecerá a cero con dos decimales.

Columna (17). Código de garantía. Se cumplimentará, únicamente en el caso en que la columna (16) tenga valor distinto de 0, con alguno de los códigos incluidos en la siguiente tabla auxiliar.

Código de garantía	TIPO DE GARANTÍA
C1	Garantía instrumentada en depósitos (legislación española)
C2	Garantía instrumentada en depósitos (legislación extranjera)
D1	Garantía instrumentada en valores (legislación española)
D2	Garantía instrumentada en valores (legislación extranjera)

Columna (18). Código del subyacente. Será de cumplimentación obligatoria y constará de tres dígitos alfabéticos:

Código	TIPO DE SUBYACENTE
RFN	Compra- venta contado
VRF	Valor de renta fija
TIN	Tipo de interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
IRV	Índice bursátil
IRF	Índice de renta fija
IIC	Institución de inversión colectiva
OIF	Otros índices financieros
VOL	Volatilidad
DCR	Derivados de crédito
OTR	Otros

El código “RFN” únicamente se podrá cumplimentar en el caso de que en la Columna (1) se informe la clave 1345 o 1425.

Columna (19). Código Identificación Subyacente. Será de cumplimentación obligatoria. Cuando la columna (18) se haya cumplimentado con los códigos RFN, VRF, VRV, IIC, se cumplimentará con el código ISIN y se validará el dígito de control.

El resto de los casos será un campo con formato texto, con un máximo de 12 posiciones.

Columna (20). Vencimiento del subyacente. Será de cumplimentación obligatoria, con formato fecha (aaaa-mm-dd) cuando la columna 18 se haya cumplimentado con los códigos: RFN, VRF, TIN y IRF. Se validará que la fecha es posterior a la de referencia de los estados reservados.

Columna (21). Divisa. Será de cumplimentación obligatoria, con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217.

Columna (23). Duración del subyacente. Esta columna únicamente se cumplimentará cuando la columna (18) tenga como código del subyacente VRF, RFN, TIN o IRF, mediante un código numérico con dos decimales, mayor o igual que cero.

Columna (24). Duración posición ficticia: Esta columna únicamente se cumplimentará cuando la columna (18) tenga como código del subyacente VRF o TIN y cuando la columna (1) tenga como clave de balance 1340, 1350, 1401, 1404, 1420, 1430, 1481 y 1484, mediante un código numérico con dos decimales, mayor o igual que cero.

Columna (29). ID- CODE contraparte. La norma que define los ID- Code, es la lista de instituciones financieras monetarias y de entidades sujetas a reservas mínimas obligatorias del Banco Central Europeo. Cumplimentación obligatoria para posiciones con código de mercado (columna 6) igual a 9. La lista puede obtenerse en la Sección de Estadísticas de la web del Banco de España

<http://www.bde.es/estadis/ifm/listifm.htm>

Columna (30). Denominación social. Formato texto. Cumplimentación obligatoria para posiciones con código de mercado distinto de 01 o 05 en la columna (6) Mercados

Columna (31). Rating. Cumplimentación obligatoria para posiciones con código de mercado distinto de 01 o 05 en la columna (6) Mercados. Formato alfanumérico de 5 posiciones.

3.3 VALIDACIONES DEL ESTADO M05 CON EL ESTADO P01. Anual.

La suma de compromisos y derechos de compra y venta del MA5 debe coincidir con las del P01:

Clave del Estado P01		TIPO DE GARANTÍA
0380	=	Suma de los importes de la columna (11) importe nominal comprometido para las clave 1340, 1345, 1350, 1370, 1380, 1390, 1401, 1402, 1403 y 1404.
0390	=	Suma de los importes de la columna (11) importe nominal comprometido para la clave 1420, 1425, 1430, 1450, 1460, 1470, 1481, 1482, 1483 y 1484.

3.4 VALIDACIONES DEL ESTADO M05 CON EL ESTADO T01. Trimestral.

Sumas Opciones y Warrants de cartera interior: La suma de los importes consignados en la Columna (12) del Mo5 para las claves de la Columna (1) 1370, 1390, 1450 y 1470, coincidirá con el importe consignado en la clave 0270 del Estado To1, siempre que se cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Que en la columna (6) Mercados se hayan informado los códigos 01, 02, 03, 04.
- Que, habiéndose informado en la columna (6) Mercados el código 09, la columna (29), ID-CODE contraparte, corresponda a una entidad española.

Sumas Opciones y Warrants de cartera exterior: La suma de los importes consignados en la Columna (12) del Mo5 para las claves de la Columna (1) 1370, 1390, 1450 y 1470 coincidirá con el importe con el importe consignado en la clave 0530 del Estado To1, siempre que se cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Que en la columna (6) Mercados hayan informado los códigos 05, 06 ó 07.
- Que, habiéndose informado en la columna (6) Mercados el código 09, la columna (29), ID-CODE contraparte, no corresponda a una entidad española.

Opciones emitidas: La suma de los importes consignados en la columna (12) del Mo5 para las claves de la columna (1) 1380, 1402, 1460 y 1482, coincidirá con el importe consignado en la clave 0650 del Estado To1.

Depósitos de garantía: La suma de los importes consignados en la clave 9999 de la columna (27) del Mo5 como depósitos de garantía debe coincidir con la clave 0620 del Estado To1.

Valor de realización de los SWAPS: La diferencia entre la suma del valor de realización de la columna (12) de la clave 1403 (Mo5) y la suma de la columna (12) de la clave 1483 (Mo5) debe ser igual a la clave 0640 Operaciones Swap del Estado To1.

3.5 VALIDACIONES DEL ESTADO M04 CON EL ESTADO T01. Trimestral.

Suma del valor de realización. La suma de los importes consignados en la columna (14) para cada una de las claves del Mo4 tiene que ser igual al importe consignado en el To1 para esa clave.

Suma de las plusvalías latentes / minusvalías de cartera: La suma de aquellas posiciones consignadas en la columna (15) que sean ≥ 0 tiene que ser igual al importe consignado en la clave 0760 del To1.

Suma del valor efectivo cedido en préstamo: La suma de los importes consignados en la columna (19) tiene que ser igual al importe consignado en la clave 0820 del To1.

3.6 ESTADO M08.

Columna (1). Código. Complimentación obligatoria con código de diez dígitos. Los cinco primeros identifican el grupo y los cinco últimos el emisor.

Será obligatorio cumplimentar la clave 999999999 correspondiente al TOTAL, para las columnas: desde 4 a 17. El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas.

Será obligatorio cumplimentar la clave XXXXX88888 correspondiente a SUBTOTALES, columnas: desde 4 a 17 para cada grupo definido en la columna (2), donde las XXXXX se corresponderán con los cinco dígitos que identifican al grupo.

Columna (2). Grupo. Cumplimentación obligatoria, formato texto.

Columna (3). Emisor. Se cumplimentará con un código ISIN. Se validará en la captura de datos el dígito de control. De no existir ISIN, se indicará en formato texto el nombre del emisor.

Columnas (5, 7, 9, 11, 13, 15). N° de posiciones. Formato número sin decimales.

Columna (16). Total posición neta, importe. Para cada código de la columna (1), será igual: Columna (4)+ Columna (6)+ Columna (8) + Columna (10) + Columna (12) – Columna (14) .

3.7 VALIDACIONES DEL ESTADO M08 CON EL ESTADO MA2. Mensual.

Columna (15). Total posición neta sobre patrimonio: Para cada código de la columna (1), su importe debe ser igual a la Columna (16)/MA2 0330, en porcentaje con dos decimales.

3.8 VALIDACIONES DEL ESTADO MA2 CON EL ESTADO M04.y T01 Mensual.

Clave 4330 del MA2= Total columna (14) del M04 para las claves 0110, 0120, 0160, 0170, 0210, 0220, 0250, 0280, 0370, 0380, 0420, 0430, 0470, 0480, 0510 y 0540.

Clave 7330 del MA2= Total columna (14) del M04 para las claves 0240 y 0500 del M04.

Clave 3330 del MA2= Total columna (12) del M04 para la clave 0580.

Clave 8330 del MA2= Total columna (14) del M04 para la clave 0590.

Clave 5330 del MA2 = T01 (0020 + 0610) – MA2 7330

3.9 ESTADO A01.

Aplicación del beneficio: Si la 0030 es = 0, la claves desde 0040 a 0110 serán igual a 0.

3.10 ESTADO MA7 y MB7

Son de información obligatoria las claves de TOTAL (4030 del MA7 y 1100 y 3100 del MB7).

3.11 ESTADO MC7

Son de información obligatoria las claves de TOTAL (1180, 3180, 4200, 5200 y 6200).

La clave 9500 se informará con uno de los códigos señalados en la tabla siguiente:

Código	Descripción
AMM	ACTIVOS DEL MERCADO MONETARIO
RFCP	RENTA FIJA CORTO PLAZO
RFLP	RENTA FIJA LARGO PLAZO
RFM	RENTA FIJA MIXTA
RVM	RENTA VARIABLE MIXTA
RVN	RENTA VARIABLE NACIONAL
RFI	RENTA FIJA INTERNACIONAL
RFMI	RENTA FIJA MIXTA INTERNACIONAL
RVMI	RENTA VARIABLE MIXTA INTERNACIONAL
RVE	RENTA VARIABLE EURO
RVIE	RENTA VARIABLE INTERNACIONAL EUROPA
RVIU	RENTA VARIABLE INTERNACIONAL ESTADOS UNIDOS
RVIJ	RENTA VARIABLE INTERNACIONAL JAPÓN
RVIM	RENTA VARIABLE INTERNACIONAL EMERGENTES
RVIO	RENTA VARIABLE INTERNACIONAL OTROS
FG	GLOBALES
GRF	GARANTIZADOS RENTA FIJA
GRV	GARANTIZADOS A VENCIMIENTO

3.12 ESTADO MD7.

Todas las claves son de información obligatoria.

La información de este modelo tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

Comisión de gestión Pat. (Clave 9010)	% con tres decimales entre 0,000 y 2,250
Comisión de gestión Rsltds. (Clave 9020)	% con tres decimales entre 0,000 y 18,000
Comisión de depositario (Clave 9030)	% con tres decimales
Comisiones de suscripción (Claves 9040 a 9046)	% con tres decimales entre 0,000 y 5,000

Comisiones de reembolso (Claves 9050 a 9056)	% con tres decimales entre 0,000 y 5,000
Comisiones de descuento (Claves 9060 a 9066)	% con tres decimales entre 0,000 y 5,000
V. liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos (Clave 9080)	Número entero sin decimales. Sólo podrá ser 0 o 1.
Tipo de comisión sobre resultados (Clave 9090)	Número entero sin decimales. Sólo podrá ser 0 o 1.

La clave 9100 se cumplimentará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217.

La clave 9110 se cumplimentará con tres dígitos, que recogerán cada cuántos días se calcula el valor liquidativo.

La clave 9120 se cumplimentará con formato fecha aaaa- mm- dd.

3.12 ESTADO T02

T02 (0010) = T02 (0410) correspondiente al mes de diciembre de ejercicio anterior.

3.13 Validaciones de cuadro intraestado e interestado

Además de las validaciones anteriores, la información recibida deberá estar cuadrada, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente comprensiva de información relevante de la institución de inversión colectiva y, en su caso, de sus compartimentos y clases o series.

En el fichero adjunto se recogen una serie de cuadros mínimos (“filtros de entrada”) que la información remitida deberá satisfacer para poder incorporarse a los registros de la CNMV. Esta circunstancia no excluye que, posteriormente, dicha información se someta a nuevos filtros y validaciones internas que, en su caso, podrían exigir la presentación de correcciones a los estados reservados ya presentados.

Se realizarán las validaciones correspondientes a cada estado descritas en el [fichero de validaciones](#).

3.14 Servicio de consultas y apoyo

Las incidencias derivadas de la remisión e incorporación de los estados de carácter reservado y público de IIC se canalizarán a través del servicio “CIFRADO/CNMV” de la Oficina Virtual de la CNMV.